

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO ALCALDE	Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN 304 DE 2025

(25 de noviembre)

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de selección de contratistas adelantado mediante selección abreviada – modalidad subasta MG-SASI-004-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas con el artículo 211 de la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que EL MUNICIPIO debe adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas en pro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes dentro de las instituciones educativas oficiales del municipio de Guadalupe (H), como lo es que se brinde un óptimo servicio de alimentación escolar, para lo cual es fundamental que dichas instituciones cuenten con los recursos y herramientas necesarias para proveer el servicio.

Que en ese orden, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista con el que se proveerá la *"Compraventa de menaje y elementos necesarios para el funcionamiento de los restaurantes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Guadalupe Huila"*, estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los que ha sido estructurados en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO ALCALDE	Pág. 2 de 3

Que desde el día 01 y hasta el 8 de octubre de 2025, inclusive, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa MG-SASI-004-2025, dando así acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados hicieran las observaciones al mismo.

Que previo agotamiento de los trámites correspondientes, se emitió Resolución 257 del 31 de octubre de 2025 por la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de contratistas de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-004-2025, surtiendo el mismo conforme los lineamientos normativos, hasta su conclusión en forma normal, garantizando la observancia estricta de los principio y garantías de estas actuaciones administrativas especiales.

Que analizados los seis (6) ofrecimientos allegados, conforme lo señalado en el informe preliminar de evaluación, se determinó que ninguno de ellos cumplía con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, de forma que se publicitó este resultado en portal de contratación SECOP II entre los días 14 al 18 de noviembre de 2025, inclusive.

Que surtido el traslado de este informe y verificadas las subsanaciones presentadas por los proponentes, se llevó a cabo el evento de subasta el día 21 de noviembre de 2025, no obstante, lo cual, una vez terminada la misma se determinó por parte del comité evaluador, solicitar la sustentación de su oferta por parte de los proponentes GRUPO SLSECSA S.A.S. y GILBERTO MUÑOZ ADARMES, las cuales posteriormente fueron rechazadas tras hallar que se encontraban inmersas dentro de un ofrecimiento artificialmente bajo.

Que, en consideración al rechazo de las ofertas anteriormente mencionadas, se determinó por parte del comité evaluador recomendar la adjudicación del presente proceso al proponente CONSORCIO DOTAMENAJE GUADALUPE 2025, cuya oferta económica asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$104.000.000,00).

Que, de esta forma, se considera que no existen razones para apartarse del análisis técnico de propuestas hecho, tal y como se hizo constar en el acta respectiva, siendo procedente dar curso a la adjudicación del contrato a favor del oferente mencionado, disponiendo que se realice todos los trámites legales, administrativos y financieros a que haya lugar para continuar con el trámite contractual.

Que por lo anteriormente expuesta el Acalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adjudíquese el contrato resultante del procedimiento de selección de contratista que se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-004-2025 y a través del cual se proveerá por la selección del contratista que hará de realizar la “*Compraventa de menaje y elementos necesarios para el funcionamiento de los restaurantes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Guadalupe Huila*”, al CONSORCIO DOTAMENAJE GUADALUPE 2025 (conformado por BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Nit: 901461330-1 representado legalmente por MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con C. C. No. 1.075.303.483 de Neiva con

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO ALCALDE	Pág. 3 de 3

participación del 50% y El ALIGAS S.A.S Nit: 901106568-6 representado legalmente por ALICIA ROJAS MEDINA identificada con C. C. No. 55.055.687 de Garzón con participación del 50%) representado legalmente por MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con C. C. No. 1.075.303.483 de Neiva por valor de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$104.000.000,00), todo ello conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo segundo: Notifíquese a través de la plataforma Secop II el contenido de la presente decisión al oferente favorecido en este proceso de contratación haciéndole saber que deberá acercarse a gestionar la suscripción y completar los requisitos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su enteramiento, *so pena* de entender que se detiene de la celebración o ejecución del mismo.

Artículo tercero: EL MUNICIPIO pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegase a celebrarse como fruto de este proceso de selección de contratistas con cargo al presupuesto de general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la vigencia fiscal, por los conceptos que más adelante se detallan, todo ellos conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal 2025000578 del 24 de septiembre de 2025.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe (H), a los 25 días del mes de noviembre de 2025.


ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma: 	Firma: 
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO
Contrato: MG-CPS-119-2025	Contrato: MG-CPS-117-2025